



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0863-R-2020**  
**Piura, 09 de octubre de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 1500-0201-20-5, presentado por el **Dr. Edwin Omar Vences Martínez**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través del Oficio N° 2673-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 08 de octubre de 2020, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita se apruebe mediante documento resolutivo la aprobación del Comité Especial para conducir el procedimiento de selección que se indica: Proceso de Selección Adjudicación Simplificada: "Adquisición de Equipos para la Elaboración de las 140,000 dosis de Ivermectina, solicitado por el Comité COVID de la Universidad Nacional de Piura"

**TITULARES**

Dr. Robert Barrionuevo García  
Mtblgo. Cesar Torres Dias  
Ing°. Patricia Valdiviezo Criollo

**SUPLENTES**

Blgo. Santiago Coronel Chavez  
Blgo. Miguel Cortez Oyola  
Lic. Giovanna Marengo Arrese

Que, con oficio N° 1115-R-2020/UNP del 08 de octubre de 2020, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM establece en su artículo 25: "Órgano a cargo del procedimiento de selección.- El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la conformación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección "Adquisición de Equipos para la Elaboración de las 140,000 dosis de Ivermectina, solicitado por el Comité COVID de la Universidad Nacional de Piura"

**TITULARES**

Dr. Robert Barrionuevo García  
Mtblgo. Cesar Torres Dias  
Ing°. Patricia Valdiviezo Criollo

**SUPLENTES**

Blgo. Santiago Coronel Chávez  
Blgo. Miguel Cortez Oyola  
Lic. Giovanna Marengo Arrese

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCI,OCP,INTs(6),OCSG,ABAST, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)  
15 copias /Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL